ACTA AUDIENCIA APERTURA DEL SOBRE 2 y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO:	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA / LP - OP – 001 – 2022
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO.

En el municipio de Turbaco, Bolívar, el día 22 de noviembre de 2022 en las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TURBACO IMDERT** a las 2: 30 pm, se procedió de manera concordante con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso de la referencia realizando la diligencia de apertura del sobre 2 y la diligencia de adjudicación del proceso, realizado las siguientes acciones:

Lectura orden del día:

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA.

2. LECTURA DE LAS REGLAS AUDIENCIA APERTURA DEL SOBRE 2 CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

3. PALABRA A LOS PROPONENTES PARA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN SOBRE 1 **(Nota: suspensión de la audiencia reinicia 2:00 pm del 23 de noviembre)**

4. APERTURA AL SOBRE 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS (**Nota: suspensión de la audiencia reinicia 1:00 pm del 25 de noviembre)**

5. REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

6. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8. EXPEDICIÓN Y LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

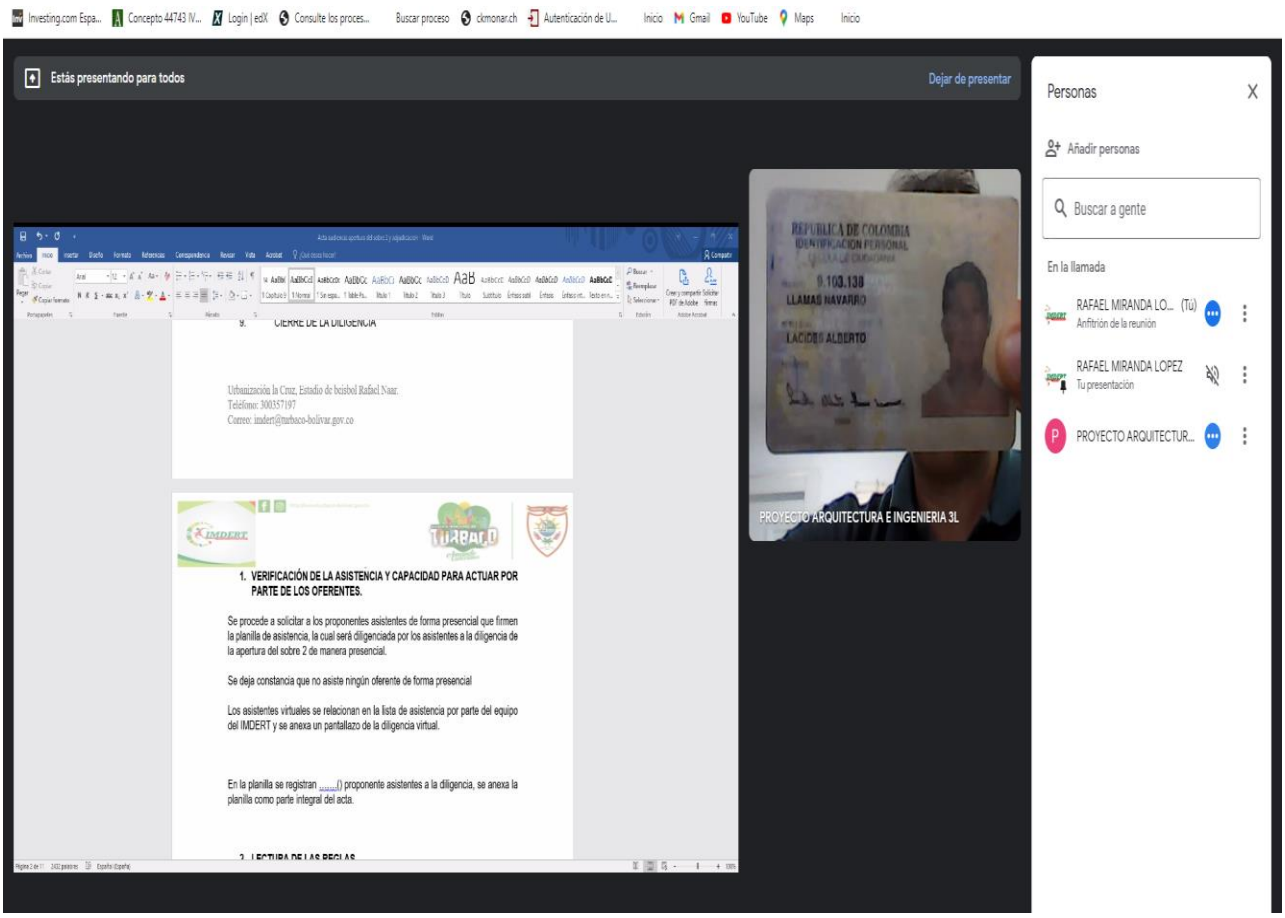
9. CIERRE DE LA DILIGENCIA

1. **VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y CAPACIDAD PARA ACTUAR POR PARTE DE LOS OFERENTES.**

Se procede a solicitar a los proponentes asistentes de forma presencial que firmen la planilla de asistencia, la cual será diligenciada por los asistentes a la diligencia de la apertura del sobre 2 de manera presencial.

Se deja constancia que no asiste ningún oferente de forma presencial

Los asistentes virtuales se relacionan en la lista de asistencia por parte del equipo del IMDERT y se anexa un pantallazo de la diligencia virtual.



Se identifica que se presenta de manera virtual el señor Lacides Alberto Llamas Navarro, en representación del Consorcio allegro en calidad de representante legal.

En representación del consorcio EIPER Dina Teresa León Peroza, Representante Legal consorcio.

En la planilla se registran dos (2) proponente asistentes a la diligencia, se anexa la planilla como parte integral del acta.

Se deja constancia que en la diligencia en representación del IMDERT asisten:

Rafael miranda López, en calidad de director del IMDERT

Alvaro chico pinto, en calidad de Tesorero del IMDERT

Andrés Romero Montalvo, en representación de la Secretaria de Infraestructura

2. LECTURA DE LAS REGLAS

Se procede a realizar la lectura de las reglas de presentación de las ofertas y de la diligencia de cierre contenidas en el pliego relacionadas con la apertura del sobre dos (2) y la adjudicación del proceso:

Lectura del Numeral 2.5. audiencia de adjudicación del pliego de condiciones definitivo.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el ANEXO 2 – CRONOGRAMA, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las **observaciones al informe final de evaluación**. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los

proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.
La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

TRASLADO DE LOS CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS POR ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA A LA OFERTA ECONÓMICA.

Se le informa a los oferentes que el puntaje adicional que se otorga a MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA será trasladad al puntaje de la oferta económica dado que el presente proceso se limito a MIPYME, esto en cumplimiento del pliego de condiciones que expresa:

> En las convocatorias que sean limitadas a Mipyme, en cumplimiento del numeral 4.7 del pliego, por cumplimiento de los requisitos, no se aplicará este puntaje adicional. en este caso, **los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.**

MECANISMO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El IMDERT calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes mediante la suma de los puntos obtenido por los factores que entregan puntaje diferentes a la oferta económica que fueron objeto de evaluación en el sobre 1, sumado a la calificación dada a oferta económica, donde se podrá obtener un puntaje máximo de 100 en los siguientes términos

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	40.25
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	
Apoyo a la industria nacional	
Vinculación de personas con discapacidad	
Emprendimientos y empresas de mujeres	
Total	100

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA OFERTAS

Teniendo en cuenta que el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones estableció como métodos de calificación de las ofertas las siguientes métodos:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Que el pliego, en este numeral expresa que:

> la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas **de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente**; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, **la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil**

siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

3. PALABRA A LOS PROPONENTES PARA PRESENTAR LAS OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Se le expresa a los oferentes deben saber que este espacio no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. para los requisitos habilitantes y todos aquellos que otorgan puntajes diferentes a la oferta económica y de documentación exigida, que se debían presentar en el sobre 1.

En concordancia con lo anterior se le recuerda a los oferentes que: “no podrán subsanar, completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales en el los términos pliego solo pueden ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Dicho lo anterior, la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista de ser el caso.

Se concede la palabra a los asistentes en el orden de la planilla de asistencia a la diligencia:

Se le concede la palabra al representante legal del Consocio Allegro, Lacides Alberto Llamas, quien al darle traslado manifiesta que se de lectura a la observación presentada en el portal SECOP II en relación con el informe definitivo.

Se procede a dar lectura a la observación la cual se presenta a continuación:

Cartagena de Indias, 22 de Noviembre de 2022

Señores
IMDERT
URBANIZACION LA CRUZ, CALLE 17 #26-91
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACION Y SOLICITUD INFORME FINAL DE EVALUACION Proceso de Contratación LP-OP-001-2022
Objeto: CONSTRUCCION DE UN ESCENARIO DEPORTIVO PARA LA PRACTICA DEL FUTBOL EN EL MUNCIPIO DE TURBACO, ESPECIFICAMENTE EN LA URBANIZACION LA GRANJA, QUE PERMITA AMPLIAR LA COBERTURA A LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO.

Estimados señores:

Reiteramos nuevamente la observación presentada hacia el PROPONENTE CONSORCIO OBRAS INGMQ, en donde se le debe descontar el punto por VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, debido a que el FORMATO 8, que otorga puntaje está mal diligenciado, siendo el mismo suscrito por el representante legal y no por el REVISOR FISCAL como corresponde, teniendo en cuenta que el integrante INGEMAR SAS, cuenta con REVISOR FISCAL inscrito en cámara de comercio. Por ende, dejaría de cumplir con este criterio de evaluación.

Según COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Documentos Tipo, se puede apreciar lo siguiente:

DOCUMENTOS TIPO – Formato 8 – Vinculación – Personas en condición de discapacidad – Requisitos

Ahora, en los procesos adelantados por con Pliegos Tipo, para acreditar estos requisitos los proponentes que quieran obtener el puntaje adicional por vinculación de personas en situación de discapacidad deberán presentar los siguientes documentos: i) el «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad», suscrito ya sea por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en los casos que corresponda, que certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y, además ii) el certificado del Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

DOCUMENTOS TIPO – Formato 8 – Causal de rechazo – Indebido diligenciamiento

En relación con el rechazo de las ofertas en los procesos adelantados por el Pliego Tipo, en el «numeral 1.15 Causales de rechazo» se enuncian de forma taxativa las causales de rechazo, sin incluir el indebido diligenciamiento del «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad».0 Ahora, como la entidad tiene restringida la posibilidad de incluir nuevas causales, no será posible rechazarla por este motivo; en el caso que no se entregue o esté indebidamente diligenciado el «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad», la entidad no otorgará el puntaje previsto en los casos de vinculación de personas en situación de discapacidad.

No obstante, el indebido diligenciamiento del «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad», que amerita que no se otorgue el correspondiente puntaje, no se configura por la suscripción conjunta del representante legal y el revisor fiscal, porque con la firma del revisor fiscal se cumple el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, por lo que resulta irrelevante que el respectivo formato también este suscrito por el representante legal.

Caso contrario sucede en el caso de que el respectivo formato sea suscrito por el representante legal o revisor fiscal, pero no se incluya la información referente al número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y la cantidad de trabajadores en situación de discapacidad contratados, evento en el cual el indebido diligenciamiento del «Formato 8 — Vinculación de personas con discapacidad» tendrá como consecuencia el no otorgamiento del puntaje adicional.

A folio 9 del certificado de existencia y representación legal de INGEMAR SAS, se puede apreciar lo siguiente:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ERLIN MONDUL PACHECO DESIGNACION	C 3.715.352

Es claro que la empresa INGEMAR SAS, por estar obligada a tener la figura de REVISORIA FISCAL, hacemos hincapié que quien debió haber suscrito el Formato 8 que otorga puntaje es el Sr. ERLIN MONDUL PACHECO, por tal razón, se le solicita nuevamente de la manera más respetuosa a la ENTIDAD, retirar el punto asignado al PROPONENTE CONSORCIO OBRAS INGEMQ por concepto de VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con miras a garantizar el principio de transparencia que debe permear las actuaciones públicas, solicito reevaluar y aceptar la presente solicitud.

Atentamente



LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO
R/L CONSORCIO ALLEGRO

Dicho lo anterior, y una vez analizada la observación, se le informa al proponente, se mantiene en la repuesta dada en el informe preliminar en relación con los puntos dados a personas con discapacidad, en la cual se resolvió: “no se evidencia en el pliego de condiciones o en el alcance de las facultades del representante legal limitación alguna para suscribir EL FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.” y que ´por tal razón se mantienen el punto otorgado al Consorcio Obras IGEMQ.

Se concede la palabra a la señora Dina Teresa León Peroza, Representante Legal consorcio EIPER: la proponente manifiesta que no esta conforme con el informe final en relación con la la calificación dada (3 puntos) en el informe preliminar de

evaluación, dentro del numeral 4.3, que contiene el factor sostenibilidad ambiental agregado y su forma de calificación, afirmando que el pliego establece en ese numeral que con la suscripción de cualquiera de los factores se debe otorgar los nueve puntos.

El IMDERT, analiza la observación presentada de manera verbal y se evidencia que se expresa en el mismo tenor de la observación realizada al informe preliminar, expresándole a la proponente que, el IMDERT se mantiene en la respuesta dada a la observación en donde se resuelve lo siguiente :

> En atención a las consideraciones antes expuestas se le informan que **el FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO** es de nueve (9) puntos y se califica según la explicación que se da en los numerales 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3. del pliego de condiciones en los siguientes términos:

FACTOR	**PUNTAJE**
4.3.1. Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona	3
.4.3.2. Instalación de ciclo-parqueaderos	3
.4.3.3. Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales	3
TOTAL	**9**

> En este sentido, para que un oferente obtenga los nueve (9) puntos debe comprometerse con los tres factores descritos en cada uno de los numerales antes señalados.
>
> Por tal razón la puntación dada al Consorcio EIPER se mantiene, será la que escogieron de manera autónoma, es decir la del numeral 4.3.1. Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona, que como ya se expresó otorga 3 puntos.

Suspensión de la audiencia

Teniendo en cuenta el numeral 4.1.4 que establece que la DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA se deberá realizar en los siguientes términos:

> la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas **de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente**; sin embargo, la Entidad debe finalizar la

apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, **la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente**. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, **la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo**.

Que dado el alargamiento de la audiencia en el punto 3 que le otorga la palabra a los oferentes, en relación con las observaciones del informe definitivo del sobre 1, se extendió más allá de las tres (3) de la tarde y con el fin de no incurrir en incumplimiento de las reglas del pliego, realizado la apertura de las ofertas después de las tres (3) de la tarde y por recomendación del equipo designado para la evaluación, la cual se dio a conocer a los oferentes de manera virtual en la diligencia se resuelve siendo las 3:40 de la tarde suspender la audiencia de adjudicación y apertura del sobre dos, las cual se le dará reiniciara el día 23 de noviembre de 2022 a las dos (2) pm.

Reinicio de la audiencia

En cumplimiento de lo estipulado en **ACTA SUSPENSIÓN AUDIENCIA APERTURA DEL SOBRE 2 y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO,** la cual a demás de suspender estable la hora de reincido de la diligencia el día 23 de noviembre de 2022 a las dos (2) pm, la cual se encuentra publica en el SECOP II se procede a reiniciar la diligencia, en el día y la hora indicada.

4. APERTURA AL SOBRE 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS

Se deja constancia, que al momento de inicio de la apertura del sobre dos, antes de tres de la tarde, no se tiene conocimiento de la TRM que regirá para el día jueves 24 de noviembre, certificada por la Superintendencia Financiera, de la cual ***se tomaran los dos últimos dígitos correspondientes a los centavos para escoger el método de ponderación***, los cuales describe el pliego en los siguientes términos:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuanta, las reglas del pliego y de manera concordante con el informe de avaluación definitivo del sobre 1, donde se verifico el cumplimento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo de la oferta y limitación territorial en los siguientes términos se procederá a realizar la apertura del sobre dos de los proponentes habilitados de las cuales se evidencian los siguientes valores ofertados:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA
2	REINGENIERÍA INTEGRAL SAS	334.058.757,00
4	CONSORCIO ALLEGRO	326.978.448,55
7	CONSORCIO EIPER	337.113.194,00
9	CONSORCIO OBRAS INGEMQ	336.209.477,58

Realizada la apertura del sobre económico, de todos los oferentes habilitados, antes de proceder a aplicar el método de ponderación de las ofertas, se procederá a identificar en el informe de evaluación del sobre económico si las ofertas contenidas en el sobre dos incurren en causales de rechazo de la oferta.

Suspensión de la audiencia

Siendo las 2: 37 pm del día 23 de noviembre de 2022, dado que es necesario **realizar el informe de avaluación** con el fin de ***correr traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico***, dado la necesidad de analizar de manera rigurosa y transparente las causales de rechazo de la oferta; así como aplicar la fórmula matemática para la ponderación de las ofertas y el establecimiento del orden de elegibilidad se decide suspender la audiencia, la cual se reiniciara el día viernes 25 de noviembre a la 1 pm.

(Nota: siendo 1 pm de día 25 noviembre se reinicia la audiencia en cumplimiento del acta de suspensión de fecha 23 de noviembre se procede a reiniciar la diligencia.)

Teniendo en cuenta, que el numeral 4.1.4 que establece la DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, dice que dicho método se da de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al día en que efectivamente se realice la apertura de las ofertas y que la misma debe ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 tomando los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).

Dicho lo anterior, dado que la apertura del sobre dos se realizó el día 23 de noviembre, antes de tres de la tarde, en cumplimiento de los lineamientos del pliego de condiciones, la TRM para identificar el método de ponderación será la que rija para el día hábil siguiente, es decir el día 24 de noviembre, la cual fue certificada en la página de la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,875.91	24/Nov/2022 - 25/Nov/2022

Métodos de ponderación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Así las cosas, siendo los centavos de la TRM 91, el método de ponderación de las ofertas será el método de **menor valor.**

Descripción de la formula

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5. REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

Se procede a dar lectura al informe de evaluación de las del sobre dos (2) y de ponderación, de las ofertas en relación con las calificaciones de los factores ponderables diferentes a la oferta económica contenidas en el sobre 1 sumado a la calificación de la oferta económica contenida en el sobre 2.

Del resultado del informe de evaluación de la oferta se obtiene el siguiente resultado:

# PROPONENTE	PROPONENTE	EVALUACION OFERTA ECONOMICA			
		PUNTAJE SOBRE 1	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE SOBRE 2	PUNTAJE TOTAL(1+2)
PROP. #02	REINGENIERÍA INTEGRAL SAS	34,25	$ 334.058.757,00	58,48	92,73
PROP. #04	CONSORCIO ALLEGRO	40	$ 326.978.448,55	59,75	99,75
PROP. #07	CONSORCIO EIPER	34,25	$ 337.113.194,00	57,95	92,20
PROP. #09	CONSORCIO OBRAS INGEMQ	40	$ 336.209.477,58	58,11	98,11

6. TRASLADO A LOS PROPONENTES HABILITADOS SOLO PARA LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

Se procede a dar traslado a los proponentes con el fin de que realicen las observaciones que consideren pertinentes en relación con el sobre dos (2).

En la diligencia de manera virtual solo asiste el señor LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO identificado con C.C. 9.103.138 en representación del CONSORCIO ALLEGRO.

Una vez expresado al oferente presente en la diligencia, que presente las observaciones que considere pertinentes en relación con el informe de evaluación del sobre dos (2) el mismo manifiesta que **no tiene observación alguna.**

7. DEFINICIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ALLEGRO	99,75
2	CONSORCIO OBRAS INGEMQ	98,11
3	REINGENIERÍA INTEGRAL SAS	92,73
4	CONSORCIO EIPER	92,20

Lectura del acto administrativo de adjudicación

Se procede a la lectura del acto administrativo RESOLUCIÓN N° 020 el 25 noviembre de 2022 la cual resuelve adjudicar al CONSORCIO ALLEGRO representada legalmente por LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO identificado con C.C. 9.103.138 expedida en la ciudad de Cartagena, el Proceso de licitación de obra pública, LP - OP – 001 – 2022, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO PARA LA PRACTICA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE TURBACO

8. CIERRE DE LA DILIGENCIA.

Siendo las 2: 31 pm del día veinticuatro (25) de noviembre de 2022 se cierra la diligencia, para constancia de los hechos de la misma firman:

RAFAEL MIRANDA LÓPEZ
DIRECTOR DEL IMDERT

ÁLVARO CHICO PINTO
Tesorero

GUILLERMO TORRES ESPINOSA
Asesor Jurídico Externo

ANDRÉS ROMERO MONTALVO
INGENIERO CIVIL
Delegado: Secretaria de Infraestructura